

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2016-1274-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual **se reanudara** el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior y descendiendo al sub lite, se tiene que a la fecha no se ha integrado el contradictorio, pese en a que en reiteradas ocasiones se ha requerido a fin de que procedan de conformidad, razón por la que bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **proceda a notificar a los demandados Neftali Silva Bustos y Julia Astrid del Castillo**, tal como se había indicado en proveído del fecha 5 de diciembre de 2017¹, so pena de decretar la terminación del sumario de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

¹ Página 18, PDF 002

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223c3fb1287cd1f835b495b8e5dec2df96381e8eea57ee239210aa2a0de2086e**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**